



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2430/2023

Villahermosa, Tabasco, a 13 de octubre de 2023

TRANSPORTE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, S.A. DE C.V.

C. María del Rosario Vargas Salvador
Representante Legal

Visto para resolver el escrito sin número de fecha 16 de agosto de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 18 de agosto de 2023, registrado con número de bitácora 27/HS-0054/08/23, mediante el cual la C. **María del Rosario Vargas Salvador**, Representante Legal de **Transporte Recolección y Manejo de Residuos Peligrosos, S.A. de C.V.**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-180D-2018**, de fecha 21 de agosto de 2018, por ampliación del parque vehicular, y

RESULTANDO

I. Que con fecha 21 de agosto de 2018, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2253/2018 la Autorización No. **27-I-180D-2018**, a favor de **Transporte Recolección y Manejo de Residuos Peligrosos, S.A. de C.V.**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (**Residuos peligrosos biológico infecciosos: Sangre; Cultivos y cepas de agentes biológico infecciosos; Residuos patológicos; Residuos no anatómicos; y Objetos punzocortantes que han estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento; con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**), para 2 (dos) unidades, con una capacidad de carga total de 6 (seis) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de las unidades en Calle Lirios No. 100, Colonia Tierra Colorada, Villahermosa, Tabasco, México.

II. Que mediante el oficio sin número, de fecha 16 de agosto de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 18 de agosto de 2023, registrado con número de bitácora 27/HS-0054/08/23, **Transporte Recolección y Manejo de Residuos Peligrosos, S.A. de C.V.**, solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-180D-2018** de fecha 21 de agosto de 2018, por la ampliación del parque vehicular, para 1 (una) unidad tipo Caja refrigerada.

III. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos **27-I-180D-2018** de fecha 21 de agosto de 2018 solicitada, **Transporte Recolección y Manejo de Residuos Peligrosos, S.A. de C.V.**, presentó la siguiente documentación: Oficio de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia del Listado de productos a transportar emitidos por la SCT, Copia de la tarjeta de circulación de la unidad solicitada a incluir, emitida por la SCT, Póliza de seguros vigente, Anexo fotográfico, para 1 (una) unidad tipo Caja refrigerada.

IV. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2018	Caja refrigerada C-2	3N6AD31C6GK821154	0IAH7B	2016	3.00
002D/2018	Vagoneta	WFORS4H56BJA88168	99AH6B	2011	3.00

IX. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio

Av. Paseo de la Sierra No. 612, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080. Teléfono: (995) 310 1400 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2430/2023

Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y,

CONSIDERANDO

I. Que de la revisión documental realizada al expediente aperturado de la empresa **Transporte Recolección y Manejo de Residuos Peligrosos, S.A. de C.V.**, se tiene que cuenta con copia cotejada del instrumento público número 43,831 de fecha 11 de febrero de 2015, emitido por la Notaría Pública No. 27, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cual contiene la Constitución de la empresa; asimismo, se resuelve otorgar poderes a la C. **María del Rosario Vargas Salvador**; el cual se da por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Que la empresa **Transporte Recolección y Manejo de Residuos Peligrosos, S.A. de C.V.**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, a las CC. **Hermilda Ojeda Sánchez y María de los Remedios Jiménez Frías**, como personas autorizadas para ofrecer y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III. Que de la revisión a la documentación presentada por **Transporte Recolección y Manejo de Residuos Peligrosos, S.A. de C.V.**, respecto a la ampliación del parque vehicular por la inclusión de 1 (una) unidad tipo Caja refrigerada a la Autorización **27-I-180D-2018** de fecha 21 de agosto de 2018, se tiene que presenta copia del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia del Listado de productos a transportar emitidos por la SCT, copia de las Tarjetas de circulación de las unidades solicitadas a incluir emitidas por la SCT, Póliza de seguros vigente y Anexo fotográfico de cada unidad; por lo cual se da por presentada y acreditada la información que ampara la ampliación solicitada.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos es **PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas, los solicitados por la promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2018	Caja refrigerada C-2	3N6AD31C6GK821154	01AH7B	2016	3.00
002D/2018	Vagoneta	WFORS4H56BJA88168	99AH6B	2011	3.00
003D/2023	Caja refrigerada C-2	9BWKB05U5EP043042	65BA8C	2014	1.94

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a **Transporte Recolección y Manejo de Residuos Peligrosos, S.A. de C.V.**, queda en 3 (tres), de los cuales, 2 (dos) unidades fueron incluidas en la Autorización



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
Villa**
C. FRANCISCO VILLA, MÉXICO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2430/2023

27-I-180D-2018 de fecha 21 de agosto de 2018; más 1 (una) unidad añadida mediante el presente oficio. La capacidad de carga total queda en 7.94 (siete punto noventa y cuatro) toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 21 de agosto de 2028, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0054/08/23, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 18 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con respecto a las unidades añadidas a la autorización número **27-I-180D-2018** de fecha 21 de agosto de 2018 mediante el presente oficio, se le notifica que ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- Transporte Recolección y Manejo de Residuos Peligrosos, S.A. de C.V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/I-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-180D-2018** de fecha 21 de agosto de 2018 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- La autorización **27-I-180D-2018** de fecha 21 de agosto de 2018 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de **Transporte Recolección y Manejo de Residuos Peligrosos, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-180D-2018** de fecha 21 de agosto de 2018, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cause directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2430/2023

DÉCIMO SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-180D-2018** de fecha 21 de agosto de 2018, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

DÉCIMO TERCERO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO QUINTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEXTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información **Transporte Recolección y Manejo de Residuos Peligrosos, S.A. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.

DÉCIMO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando I y II de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente oficio a la C. **María del Rosario Vargas Salvador**, en su calidad de Representante Legal de **Transporte Recolección y Manejo de Residuos Peligrosos, S.A. de C.V.**, y/o a las CC. **Hermilda Ojeda Sánchez** y/o **María de los Remedios Jiménez Frías**, como personas autorizadas para ofrecer y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO



ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.

Ing. Salvador Heredia Domínguez.- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.

Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada de la Subdelegación de Gestión Ambiental. Edificio.

Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.

Archiv.

SHD'PAS'LSM'JAMR

Av. Paseo de la Sierra 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080. Teléfono: (993) 310 1400 www.gob.mx/semarnat